

Expediente: 591/18-I2

Carátula: BARRERA RODOLFO ALEJANDRO C/ LYA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **25/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 27177921667 - BARRERA, RODOLFO ALEJANDRO-ACTOR

9000000000 - LYA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO 27322017311 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA. -DEMANDADO

9000000000 - LEIVA, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO

9000000000 - AVILA, FRANCISCO LEANDRO-DEMANDADO 20070879116 - TUERO, AGUSTIN JOSE-POR DERECHO PROPIO

27341851918 - ARGOTA, MARIA DEL ROSARIO-POR DERECHO PROPIO

27322017311 - ARGOTA, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO 33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 591/18-I2



H105035365437

BARRERA RODOLFO ALEJANDRO c/ LYA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N°591/18-I2. Juzgado del Trabajo III nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.

Proveyendo la presentación de la letrada MARIA GABRIELA ARGOTA:

- 1) Se agrega negativa de deudor alimentario y constancia de opción ante la AFIP.
- 2) Conforme a las constancias del presente expediente, en especial: Orden de pago a cuenta del 09/09/2024 e informe bancario, corresponde: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de la letrada MARIA GABRIELA ARGOTA, CUIT N° 27-32201731-1, MP N°8972, MONOTRIBUTISTA, CAT. "E", por la suma de \$89.450,62 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 62/100), en concepto de <u>SALDO</u> DE HONORARIOS. Dicha suma surge: Honorarios regulados por la suma de \$197.016,51, libramiento de orden de pago a cuenta, se llega a la suma a entregar de la siguiente manera: \$197.016,51 \$99.787,58=\$97.228,93 \$7.778,31 en concepto del 8% de aportes Ley 6059=\$89.450,62.

Los importes referenciados se encuentran depositados en la CUENTA JUDICIAL N° 562209560873565 del Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, perteneciente al presente expediente y a la orden de esta oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3.

3) En virtud de lo solicitado corresponde, LIBRAR OFICIO al BANCO MACRO SA a fin de que sirva, PREVIA DEDUCCIÓN de las retenciones impositivas que correspondieren TRANSFERIR la suma de \$89.450,62 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 62/100) que se encuentra depositada en la cuenta antes mencionada, HACIA la CUENTA N° 1300583488001, CBU N° 1430001713005834880019, Alias: MGARGOTA del BANCO BRUBANK de titularidad de la letrada MARIA GABRIELA ARGOTA, CUIT N° 27-32201731-1. En tal sentido SE HACE SABER

- a la entidad bancaria, que deberá dar cumplimiento con la orden dispuesta en el plazo de **DOS DIAS** , bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria, conforme art. 137 del CPCyC.
- 4) Se hace saber a la entidad bancaria que se retuvo la suma de \$17.551,2 en concepto del 18% aportes Ley 6059, correspondiendo \$9.722,89 al 10% y \$7.778,31 al 8% del saldo de honorarios regulados. Por ello, deberá TRANSFERIR la suma retenida (\$17.551.2) que se encuentra depositada en la cuenta referenciada, HACIA la CUENTA CORRIENTE N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 perteneciente la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN.
- 5) **NOTIFICAR** la presente providencia en la casilla digital de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia, conforme a lo normado por los arts. 197 y 199 del CPCyC.
- 6) A lo demás, se tiene presente. 591/18-12.NDCA Juzgado del Trabajo III nom.

Actuación firmada en fecha 24/10/2024

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.iustucuman.gov.ar.